

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

cuanto crean conveniente; advirtiéndose en dicho anuncio que el perdón que en su caso haya de concederse al reclamante será como la ley dispone, a más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de esta provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 12 de Julio de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

882

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de administración, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Fuentemizarra, contra la resolución de V. S. que ordenó la publicación del anuncio del Partido médico compuesto por Valdevarnés y Fuentemizarra; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 13 de Julio de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino comunica a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Presidencia de esta Asociación tuvo el honor de dirigirse a V. E. en 7 de Mayo de 1913, indicando que por la mayoría de los Ayuntamientos de España estaba incumplido totalmente lo dispuesto en artículo 67 del vigente Reglamento de la ley de Caza y rogando se excitase el celo de los Gobernadores civiles para que éstos a su vez los hicieran a los Alcaldes, a fin de que en los presupuestos se consignaran las cantidades necesarias para premiar a los cazadores de animales dañinos, cuyo acrecentamiento es causa de innumerables estragos en la ganadería, no obstante las cantidades que por esta Asociación se dedican a su extinción todos los años; por tal motivo, esta Corporación ruega a V. E. con el mayor interés se sirva dictar una disposición recordando el exacto cumplimiento de las vigentes y excitando el celo de las Autoridades provinciales y locales a fin de que presten la mayor atención a la extinción de los lobos, consignando en los presupuestos las cantidades que para dicho objeto previenen las vigentes disposiciones.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y ejecución de lo interesado en el oficio transcrito. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1915.—Sánchez Guerra.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 8 de Julio de 1915.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º número 4 de la ley de Protección a la infancia y

45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el V Concurso de premios para el año actual, por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo a las bases siguientes:

Base 1.ª a) Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños asistiendo celosamente a los partos, contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

b) Un premio de 125 pesetas que concede el Vocal del Consejo Superior, Dr. D. Eduardo Masip, al Médico que más se haya distinguido en la realización de trabajos en pro de la Inspección Médico Escolar de España.

c) Un premio de 125 pesetas que concede el Dr. R. R. de P. al Médico de la Beneficencia municipal o al titular que haya realizado más trabajos para conocer la cifra media de la talla, peso, perímetro torácico, capacidad respiratoria del niño escolar español y poder apreciar su

índice vital. Los concursantes a estos dos premios acompañará a su instancia una Memoria de los trabajos realizados con demostración documental por medio de hojas gráficas, fotografías o certificados de las Autoridades, que sirvan de comprobante a los méritos que se aleguen. A los premiados se les concederá también un diploma de mérito.

Base 2.^a Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Maestros y Maestras de pueblos rurales o fabriles que hayan realizado trabajos en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, y en general actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, a la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.^a a) Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros y empleados activos o cesantes muy necesitados residentes en Madrid y capitales de provincia que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia en vista de las indagaciones que dicha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, como certificados de sus Jefes o testimonios de vecinos de significación.

b) Dos premios de 100 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros o empleados humildes que hayan prohiado desinteresadamente más de tres niños huérfanos pobres. A la solicitud se acompañará un informe de la Junta de Protección a la Infancia, con los certificados correspondientes de la Inclusa o Centro benéfico que hizo entrega del menor.

c) Dos premios de 100 pesetas cada uno a los labradores pobres que hubieren recogido niños huérfanos abandonados en los campos y les hayan facilitado instrucción agrícola, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadera abnegación y generosidad. El Alcalde de la localidad, como presidente de la Junta de Protección a la Infancia, informará declarando que el solicitante cumple con las Leyes vigentes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior o las Juntas se practicarán visitas de inspección a los respectivos domicilios de los concursantes de esta base para comprobar los extremos refe-

rentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

Base 4.^a Un premio de 100 pesetas a la persona que haya visitado frecuentemente a los niños reclusos en las Cárcels con objeto de protegerles y asistirles, proporcionándoles elementos adecuados para su regeneración y perfeccionamiento moral. Se unirá a la instancia un certificado del Director de la Cárcel o Casa de corrección que justifique los actos benéficos alegados en favor de los menores reclusos. Se otorgará asimismo al concursante premiado un diploma de mérito.

Base 5.^a Veinte premios de 50 pesetas cada uno, en libretas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión, a nombre del niño o niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que nazcan durante el mes de Agosto del año actual. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo. Acompañará a la solicitud en certificado del día que fué inscrito en el Registro civil el octavo hijo. Las Juntas de Protección a la Infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres.

Base 6.^a Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de *Pro Infantia* a las personas que hayan salvado la vida de algún niño, con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo las propuestas y las solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron.

Base 7.^a Un premio de 200 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor «Cartilla de cultura moral» para niños y niñas que se hallen en la mitad de la edad escolar. El texto estará escrito en castellano y en lenguaje sencillo, claro y correcto, exento de simbolismos inoportunos. Sus preceptos estarán apoyados en ejemplos de actualidad y en la Higiene y la cultura artística.

Puntos que pueden ser tratados: Voluntad.—Amor a la verdad.—Conciencia del deber.—Respeto al prójimo.—Rectitud de juicio.—Sentimiento de la libertad y de la responsabilidad.—Gobierno de sí mismo.—Espíritu conciliador.—Servicialidad y fraternidad.—Buena crianza.—Sencillez.—Pureza.—Valor.—Ideales. La Cartilla no excederá de 100 páginas impresas, en tamaño de octavo español. Formará parte de la biblioteca «Pro Infantia».

Base 8.^a Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito al autor de un cuadro mural, destinado a Centros de educación y enseñanza que contenga dentro de una orla

artística y simbólica, ejecutada en pintura por cualquiera de sus diferentes procedimientos, las disposiciones más importantes de las leyes vigentes de protección a la infancia y Represión de la mendicidad, cuyo texto se facilitará por la Secretaría general. Los concursantes presentarán en la Secretaría general del Consejo Superior, sus trabajos, con un lema. El cuadro se sujetará a las siguientes dimensiones: 1,25 metros de alto por 0,75 de ancho. Acompañará a cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. Se expedirá por la Secretaría general el oportuno recibo. Será de competencia del Consejo Superior el declarar fuera de concurso los que no se ajusten a lo indicado. Los cuadros murales se expondrán al público antes de ser otorgadas las recompensas. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio o conceder al autor que lo merezca otro de menor cuantía. La obra pasará a ser propiedad del Consejo Superior.

Base 9.^a El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previa las comprobaciones debidas, podrá otorgar Diplomas de honor, a fundadores de instituciones benéficas, que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de Septiembre de 1915. Si no hubiera solicitantes a los premios anunciados o si no estimara justo concederlos a los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo o grupos desiertos a ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que juzgue procedente.

No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos o actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

Se publicará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes y grupo o grupos de premios a que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el boletín *Pro Infantia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos

de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores a la publicidad que se acompañen a las propuestas y pertenezcan a los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1915.—Sánchez Guerra.

Ilmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad de...

(Gaceta del 6 de Julio de 1915.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar el programa que a continuación se inserta para los exámenes de ingreso en el cuerpo de Prisiones y provisión de 206 plazas de Vigilantes segundos, anunciadas en la convocatoria de 20 de Mayo último, dictándose a este fin las siguientes reglas:

1.^a El Tribunal se constituirá el día 20 de Octubre, y en local que al efecto se designe, para dar principio a los exámenes.

2.^a Las materias comprendidas en el programa se dividirán en dos partes y constituirán dos ejercicios, a saber:

Primer ejercicio.

Gramática castellana con ejercicio práctico de escritura.

Segundo ejercicio.

Aritmética.—Geografía y Nociones de Historia.—Legislación penitenciaria.—Nociones de contabilidad.

El tiempo concedido a cada opositor para el primer ejercicio será de quince minutos como máximo, y el media hora, también como máximo, para contestar a las asignaturas que comprende el segundo.

3.^a El llamamiento a los opositores se hará por orden alfabético riguroso de apellidos, y actuarán divididos en secciones de 50.

Dentro de cada una de las secciones se harán dos llamamientos, entendiéndose que aquel que no asista al segundo, sin causa que lo justifique, y apreciada por el Tribunal, renuncia a su presentación, declarándosele, por tanto excluido del concurso.

4.^a La calificación de los opositores se hará por puntos de cero a cinco, y sólo podrán pasar al segundo ejercicio los que resulten aprobados en el primero.

5.^a Terminados ambos ejercicios, el orden de colocación en la lista definitiva de aprobados se efectuará por la resultante de puntos que el aspirante haya alcanzado en cada ejercicio, figurando en el número 1 el que haya sumado más, en el 2 el inmediato, y así sucesivamente.

El número de opositores que en definitiva resulten propuestos, no podrá exceder del de plazas sacadas a oposición, incluyéndose también en éstas las vacantes que ocurran desde la fecha de la convocatoria hasta la terminación de los ejercicios.

6.^a El Tribunal no podrá actuar con menos de tres Jueces. En el caso de que falte el Presidente será sustituido por el Vocal de mayor categoría.

7.^a Las dudas y reclamaciones que se susciten durante el curso de de los exámenes, serán resueltas por el Tribunal sin ulterior recurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1915.—Burgos y Mazo.

Señor Director General de Prisiones.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA

TEMAS

1

Idioma.—Gramática.—Partes en que se divide la Gramática: su definición.—Letras.—Sílabas.—Palabras.

2

Oración gramatical.—Partes de la oración: enumeración y definición de cada una de ellas.—Partes de la oración declinables conjugables e invariables.—Declinación.—Caso.—Diferentes casos de la declinación.—Manera de distinguir unos de otros.—Qué expre a o denota cada uno de ellos.

3

Número Gramatical.—Cuántos son los números gramaticales y explicación de cada uno.—Género gramatical.—Número y nominación de los géneros.—Qué comprende cada género.

4

Artículo. Definición.—División expositiva.—Accidentes.—Declinación.—Contracciones.—Uso alterado del artículo.

5

Nombre substantivo Definición.—División y subdivisión del nombre.—Determinación explícita de las varias clases de nombres.—Accidentes.—Declinación.

6

Adjetivo. Su definición.—División principal de los adjetivos.—División general.—Explicación de unos y otros.—Accidentes.—Terminación de los superlativos.—Señales que distinguen a los usados como neutros.—Declinación.

7

Pronombre. Definición.—Variedad de pronombres.—Pronombres personales: definición, clases, accidentes y declinación.—Pronombres demostrativos: definición, clases, accidentes y declinación.

8

Pronombres posesivos: definición, clases, accidentes y declinación con sus correspondientes alteraciones por apócope.—Pronombres relativos: definición, clases y accidentes.—Pronombres indeterminados: definición clases y accidentes; consideraciones acerca de los mismos.

9

Verbo.—Definición del verbo.—Clasificación de los verbos.—Accidentes.—Conocimiento de los tiempos del verbo.—Qué se entiende por conjugación.—Cómo se distinguen las conjugaciones en castellano.—Letras radicales.—Terminaciones.

10

Verbo. Distintas divisiones del verbo. Definición de cada una de las clases en que los verbos se divide.—Voz activa.—Voz pasiva.—Como se suple en castellano la voz pasiva.

11

Verbo. Definición de los verbos auxiliares.—Conjugación del verbo haber.

12

Verbo. Definición del verbo ser.—Conjugación de este verbo.—Definición de los verbos regulares.—Conjugación de un verbo regular.

13

Verbo Definición de los verbos irregulares.—Conjugación de un verbo irregular.—Verbos pronominales, impersonales y defectivos.—Cómo se conjugan estos verbos y los que afectan la forma de obligación?

14

Participio. Su definición.—Su división.—Terminaciones de los participios activos; de los pasivos, regulares e irregulares y de los que se usan como adjetivos verbales.—Participios pasivos con significación activa.—Accidentes del participio.

15

Adverbio y preposición.—Definición del adverbio.—Enumeración expositiva de las diferentes clases de adverbios.—Modos adverbiales.—Locuciones latinas que hacen oficios de modos adverbiales.—Definición de la preposición.—Preposiciones castellanas y caso gramatical que indican.

16

Conjunción e interjección. Definición de la conjunción.—División de las conjunciones y exposición de las mismas.—Definición de la interjección.—Interjecciones más usuales.—Figuras de dicción.

17

Sintaxis. Su definición.—División de la sintaxis.—Concordancia.—Regimen.—Construcción.

18

Oración gramatical. Definición.—Formación de las oraciones: primera y segunda de activa; primera y segunda de pasiva.

19

Prosodia. Su definición.—Alfabeto.—Sílabas.—Diptóngos y triptóngos.—Palabras.

20

Prosodia.—Acentos.—Cantidad.—Ritmo y expresión.

21

Ortografía. Su definición.—Reglas generales de la Ortografía.—Signos ortográficos.—División de los mismos.—Letras de dudosa escritura.—Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

22

Ortografía. Reglas para el uso acer-

tado de la *b* y de la *c*, de la *c* y de la *z*, de la *k* y de *g*, de la *g* y de la *j*, de la *i* y de la *y*.

23

Ortografía. Reglas para el uso acertado de la *h*, de la *ll*, de la *m*, de la *r*, de la *x*.

24

Signos de puntuación. Reglas para el uso acertado de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final y puntos suspensivos.—Reglas para el uso acertado del guiñon menor, guiñon mayor, comillas, crema o diéresis, interrogación, admiración y paréntesis.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

1

Magnitud.—Magnitudes iguales y desiguales.—Igualdad.—Desigualdad.—Limitación.—Qué es medir una magnitud.—Unidad.—Cantidad: cantidad comensurable e incommensurable.

2

Matemáticas: sus partes principales.—Proposiciones empleadas en el estudio de las matemáticas.—Definición.—Axioma.—Teorema.—Lema.—Corolario.—Ecolio.—Problema.

3

Aritmética: Su definición.—Número.—Clasificación de los números.

4

Numeración: sus especies.—Principios fundamentales de todo sistema de numeración: su base.—Exposición del sistema usual de numeración y reglas para la escritura y lectura de los números.—De los números enteros.—Representación general de los números enteros.

5

Expresión de los números fraccionarios.—Términos de una fracción.—Fracciones ordinarias y decimales.—Expresión de las fracciones ordinarias y de los números mixtos.—Expresión de las fracciones decimales y reglas para la escritura y lectura de un decimal.—Clasificación de las fracciones decimales.

6

Qué es calcular.—Operación inversa de otra.—Operaciones aritméticas: su clasificación.—Operación compuesta.—Prueba de una operación.—Adición de enteros: sus datos, resultado y signo.—Casos de la adición de enteros y reglas para cada uno de ellos.—Prueba de la adición.

7

Sustracción de enteros: sus datos, resultado y signo.—Casos de la sustracción de enteros y regla para cada uno de ellos.—Prueba de esta operación.

8

Multiplicación de enteros: sus datos, resultado y signo.—Casos de la multiplicación de enteros y regla para cada uno de ellos.—Abreviaciones.—Prueba de la multiplicación.

9

División de enteros: sus datos, resultado y signo.—División exacta: idem inexacta.—Cociente entero y resto.—Casos de la división de enteros y regla para cada uno de ellos.—Abreviación.—Prueba de la división.

10

Número divisible por otro y número divisor por otro.—Divisibilidad.—Caracteres de la divisibilidad de un número por 10, 2, 5, 9 y 3.

11

Origen de los quebrados.—Cociente completo de una división inexacta.—Clasificación de los quebrados: propios e impropios.—Regla para convertir un número mixto en quebrado.

12

Quebrados equivalentes: simplificación de un quebrado.—Reglas para simplificar un quebrado.—Quebrados homogéneos.—Reducción de quebrados a un común denominador.

13

Adición y sustracción de quebrados: casos y reglas.

14

Multiplicación y división de quebrados: casos y reglas.

15

Clasificación de las fracciones decimales.—Adición y sustracción de decimales; casos.

16

Multiplicación y división de decimales; casos particulares.

17

Reducción de una fracción ordinaria a decimal.—Condición necesaria y suficiente para que resulte una decimal exacta.—Reducción de una decimal a ordinaria; casos y reglas.

18

Números concretos; especies más usuales. Sistema métrico decimal; nomenclatura.—Medidas lineales; superficiales; volumétricas; de capacidad.—Pesas: sistema antiguo de pesas y medidas.

19

Transformación de números concretos. Reducción de un número incomplejo a otro orden; de un complejo a incomplejo.—Desarrollo de un complejo en complejo.

20

Adición y sustracción de números concretos; casos y reglas.

21

Multiplicación y división de números concretos; casos y reglas.

22

Regla de tres: sus especies.—Regla de tres simple; fin práctico y resolución; procedimiento por reducción a la unidad.

23

Regla de interés: sus especies.—Interés anual; su fórmula.—Interés simple: su fórmula.

24

Documentos de créditos: sus valores.—Descuento; sus especies.—Regla de descuento.—Descuento comercial; su fórmula.—Descuento racional; su fórmula.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA Y NOCIONES DE HISTORIA

TEMAS

1

Geografía.—Su definición.—División de la Geografía.—Qué se entiende por mapas o cartas geográficas.—Esferas armilar y terrestre.

2

Geografía astronómica.—Su definición. Universo.—Firmamento.—Astros: División de los mismos.—Sistema planetario.

3

Forma de la Tierra.—Horizonte.—Puntos cardinales.—Puntos, líneas y círculos terrestres y celestes.—Movimientos de la Tierra.

4

La Luna.—Movimientos de la Luna.—Fases de la Luna.—Mes lunar.—Eclipses.

5

Geografía física.—Su definición.—Constitución del globo terrestre.—Parte sólida o tierras: su división.

6

Aguas terrestres: división de las mismas.—Mares: división de los mares.

7

Atmósfera.—Su definición.—Clima.—Meteoros acuosos.—Fenómenos aéreos.—Fenómenos luminosos.—Fenómenos eléctricos.

8

Geografía política.—Definición.—Género humano.—Razas.—Población.—Civilización.

9

Geografía descriptiva.—Europa.—Situación y límites.—Litoral de Europa: mares.—Golfos, estrechos y cabos más importantes.—Islas y penínsulas principales.

10

Europa.—Orografía.—Hidrografía.—Clima y producciones.—Industria, comercio y agricultura.—Religión.—Gobierno.—Idiomas.—División política.

11

España.—Situación y límites.—Litoral.—Montes más notables.—Ríos principales.

12

División territorial, militar, marítima eclesiástica, universitaria y penitenciaria.

13

España.—Clima y producciones.—Comercio, industria, regiones de cultivo.—Religión, gobierno, idioma.

14

Asia.—Situación y límites.—Orografía.—Hidrografía.—Clima y producciones.—Razas.—Idiomas.—Religiones.

15

Africa.—Situación y límites.—Orografía.—Hidrografía.—Clima y producciones.—Razas.—Idiomas.—Religiones.

16

América.—Situación y límites.—Orografía.—Hidrografía.—Clima y producciones.—Razas.—Idiomas.—Religión.

17

Oceanía.—Situación y límites.—División.—Clima y producciones.—Razas.—Idiomas.—Religión.—Australia, Malasia, Melanesia, Polinesia, Micronesia.

18

Historia: su definición.—División de la historia.—Tiempos primitivos.—Pueblos que se establecieron en Europa.

19

Edad Antigua.—Pueblos de Oriente.—Grecia: Primeros pobladores.—Guerras médicas.—Dominación macedónica.

20

Edad Antigua.—Roma: fundación y carácter del pueblo romano.—Guerras púnicas.—Triunviratos.—Emperadores romanos; sus hechos más notables.

21

Edad Media.—Pueblos bárbaros.—Invasiones de los mismos: su conversión al Cristianismo.

22

Edad Media.—El Feudalismo.—Las Cruzadas.—Guerras de Europa.—Toma de Constantinopla.

23

Edad Moderna.—Renacimiento: la pólvora, el grabado la imprenta y la brújula.—Cristóbal Colón.—Guerras de Europa.—Carlos V.—Reforma protestante.

24

Edad Moderna.—Revolución de Inglaterra.—Cronwell.—Estados Unidos.—Guerras en Europa.—Paz de Utrech.

—Reino de Prusia.—Reparto de Polonia.

25

Edad Moderna.—Revolución francesa.—Napoleón.—La Santa Alianza.—Guerra franco-alemana.—Unidad italiana: reducción de los dominios pontificios.—Cultura de siglo XIX.

26

España.—Tiempos primitivos.—Fenicios.—Griegos.—Cartagineses y Romanos.

27

España.—Godos y árabes.

28

Restauración de la Monarquía española.—Asturias.—Fundación del Condado de Castilla.—Reino de León.

29

Unión de Castilla y León.—Condado de Barcelona.—Navarra.—Aragón.

30

Castilla.—Breve idea de la penalidad en las leyes de Partida.—Unión de Castilla y Aragón.

31

España.—Dinastías Austriaca y Borbónica.—Breve idea de la penalidad en la Novísima Recopilación.

(Se concluirá.)

876

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

Debiendo proceder al contrato en arrendamiento por tiempo indeterminado de un edificio para alojamiento de la fuerza de la Guardia Civil del puesto de San Cristóbal de la Vega, se invita a los señores propietarios de fincas urbanas enclavadas en el expresado pueblo e inmediatos, a que presenten proposiciones durante el plazo de admisión o sea de veinte días, contados desde el día que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el que corresponda y hora de las doce, en la Casa Cuartel de dicho pueblo, donde se hallará el pliego de condiciones para los que gusten examinarle.

Las proposiciones han de extenderse en papel del timbre de la clase undécima, expresando el nombre y apellidos, vecindad, si es propietario o representante legal, calle y número del edificio que se proponga o donde se ha de construir y en este caso tiempo de duración de las obras, así como si se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

San Ildefonso, 11 de Julio de 1915.—El primer Jefe accidental, P. A., El Capitan encargado del Despacho, José María de Sola y Elvira.

BENEFICENCIA PARTICULAR

877

PROVINCIA DE SEGOVIA

FUNDACIÓN DE UNA ESCUELA GRATUITA PARA NIÑOS POBRES, POR D. EZEQUIEL GONZÁLEZ

SEGOVIA.—AÑO DE 1914

Cuenta anual que el que suscribe rinde, de los ingresos y gastos habidos en la Fundación y periodos citados, según se detalla por las relaciones que se acompañan.

DEBE	Pts. Cts.	HABER	Pts. Cts.
Existencia anterior.....	843'91	Gastos del personal y administración, relación núm. 2.	4.547'40
Renta del Estado, relación número 1.....	8.000	Id. de material, id., id.....	1.132'64
TOTAL.....	8.843'91	TOTAL.....	5.680'04

RESUMEN

	Pts. Cts.
Importa el DEBE.....	8.843'91
Id. el HABER.....	5.680'04
Existencia para el año siguiente	3.163'87

Segovia, 1.º de Enero de 1915.—El Presidente de la Diputación, Patrono de la Fundación, JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ.

875

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima Inspección

SUBASTA

El día 29 del actual, de once a doce de su mañana y ante el señor Alcalde de Sauquillo de Cabezas, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de cuatro y medio estéreos de ramas y rajás de leña de pino, un estéreo de leña gruesa de roble y medio estéreo de ramas de roble, procedentes de denuncias en el monte del mismo, bajo la tasación de 12'80 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Madrid, 9 de Julio de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

879

Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

D. Amado-Salas Medina Rosales, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas por la superioridad a D. Patricio Barreras y don Nicasio Sanz Marugán, en los autos sobre oposición a un embargo preven-

tivo seguidos en este Juzgado, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca embargada al condenado Nicasio Sanz Marugán, que con su tasación a continuación se expresa:

Un pajar en el casco de Aldeanueva del Codonal y su plaza de la amistad, número dos; linda por derecha, entrando, casa de herederos de Ildefonso Martín; izquierda, otra de Saturio Sanz, y espalda, casa de Anacleto Martín; mide cincuenta y seis metros superficiales; tasado en 250 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, con las siguientes condiciones:

1.ª Que no existen títulos de propiedad de la expresada finca.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los solicitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y presentar la cédula personal, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Santa María de Nieva, a diez de Julio de mil novecientos quince.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Núñez.